

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-01-022

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 26 de enero de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-002**, acordada en sesión del viernes 13 de enero de 2023, contenida en el anexo (12 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0002-O**, del 20 de enero de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2023-002.- Extensión del contrato de ayuda económica para culminar estudios doctorales de la Ing. CINTHIA MARIELA PÁRRAGA LEMA, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.**

En referencia con el Oficio Nro. **ESPOL-FCV-OFC-0282-2022** del 25 de noviembre de 2022:

Res. **CUA-FCV-2022-11-23-052**: Aprobación de la extensión de plazo para culminar los estudios de doctorado, solicitado por la becaria de FCV, Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044”, informo a usted lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”, celebrado el 15 de febrero de 2017, la ESPOL otorga una ayuda económica mensual de US\$ 1,730.00 a favor de la Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema, para que realice sus estudios doctorales en la Universidad de Ghent-Bélgica, Faculty of Bioscience Engineering Department of Plant Production, a partir del 12 septiembre de 2016 hasta el 11 septiembre de 2020.

2. El 29 de abril de 2021, la Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, suscrito el 15 de febrero de 2017, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta extendiéndole el plazo del contrato a partir del 12 de septiembre del 2020 hasta el 24 octubre de 2022, sin ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en la Universidad de Ghent, Bélgica.

3. El 28 de septiembre de 2022 la becaria Ing. Cinthia Mariela Párraga Lema, mediante oficio s/n, solicita a la Decana de FCV, se le conceda a través del Consejo Politécnico, una segunda extensión del plazo para culminar sus estudios hasta el 20 de octubre de 2025, sin ayuda económica, en concordancia con lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código **REG-ACA-VRA-044**. Entre sus motivos indica: “Las actividades cotidianas y académicas se han tornado irregulares a causa de la pandemia del COVID-19, siendo este acontecimiento global, un factor determinante por el que la investigación de campo se ha visto afectada. Sin embargo, ha obtenido avances significativos en sus estudios, el cambio de facultad y de tutoría ha resultado ciertamente favorecedor para la consecución de los objetivos propuestos (...)”.

4. Con Oficio Nro. **ESPOL-FCV-OFC-0282-2022**, del 25 de noviembre de 2022, la DECANA de la FCV, informa al Decanato de Postgrado sobre la resolución del Consejo de Unidad Académica **CUA-FCV-2022-11-23-052**, celebrada en sesión del 23 de noviembre de 2022:

...

- En sesión del 21 de octubre de 2022, el Consejo de Unidad Académica de la FCV, bajo Res. Nro. **CUA-FCV-2022-11-23-052** resolvió: “Otorgar a la becaria un periodo de 30 días (hasta el 24 de noviembre), contados a partir de la emisión de esta resolución, para cumplir con las condiciones (...)”.

Se detallan a continuación las condiciones: 1) Identificar conjuntamente con la FCV, un docente cotutor en ESPOL (sea de esta facultad u otra) según el tema de tesis, para la respectiva supervisión de sus investigaciones. 2) Consultar y gestionar con su director de tesis, Prof. Dr. Piet Bracke, la factibilidad del

punto 1, y; 3) Una vez entregadas las evidencias de los puntos anteriores, el Consejo de Unidad Académica de FCV revisará nuevamente su solicitud.”

- El 22 de noviembre de 2022, la encargada del seguimiento de becarios de la FCV comunica bajo el memorando Nro. FCV-MEM-0047-2022, la respuesta de la becaria Párraga respecto a las condiciones realizadas por el Consejo de Unidad Académica.

Condiciones	Respuesta de la becaria
1. Identificar conjuntamente con la FCV, un docente cotutor en ESPOL (sea de esta facultad u otra) según el tema de tesis, para la respectiva supervisión de sus investigaciones.	El Dr. Ramón Espinel aceptó ser mi cotutor.
2. Consultar y gestionar con su director de tesis, Prof. Dr. Piet Bracke, la factibilidad del punto 1.	Mi supervisor, Dr. Piet Bracke aceptó la propuesta de que el Dr. Espinel sea cotutor.
3. Una vez entregadas las evidencias de los puntos anteriores, el Consejo de Unidad Académica de FCV revisará nuevamente su solicitud.	Carta firmada por el supervisor, Dr. Piet Bracke en donde confirma el punto #2 y, da a conocer que el proceso de inscripción del Dr. Espinel como cotutor, está en marcha.

**RECOMENDAR** la aprobación de la extensión del plazo para la terminación de estudios doctorales, desde el 25 de octubre de 2022 al 25 de octubre de 2025 (sin ayuda económica), solicitado por la becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, Ing. CINTHIA MARIELA PÁRRAGA LEMA.

...

Con base en lo expuesto anteriormente, y lo resuelto por el Consejo de Unidad Académica RESOLUCIÓN **CUA-FCV-2022-11-23-052** de la Facultad de Ciencias de la Vida y, según lo descrito en el Artículo 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:

**Artículo 22.- Extensión de plazo.** - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.

Este decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia, aprobar la extensión de tiempo solicitada por la Ing. CINTHIA MARIELA PÁRRAGA LEMA desde el 25 de octubre de 2022 hasta el 25 octubre de 2025, sin ayuda económica, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Ghent-Bélgica.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0341-2022** del 09 de diciembre de 2022, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D. Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** la extensión de tiempo solicitada por la Ing. **CINTHIA MARIELA PÁRRAGA LEMA** desde el 25 de octubre de 2022 hasta el 25 octubre de 2025, sin ayuda económica, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Ghent-Bélgica.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Cinthia Mariela Párraga Lema, Ing., becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SQC/JLC